

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00194-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de FINESA S.A. BIC contra IVAN CAMILO GUERRERO MONROY

Visto el escrito allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante, a folios 2 a 5 del archivo 13, en el cual solicita la terminación del trámite de aprehensión y entrega del vehículo de placas HKU674, teniendo en cuenta la inmovilización del mismo, como consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1° DECLARAR terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria vehículo de placa HKU674, adelantada por FINESA S.A. BIC contra IVAN CAMILO GUERRERO MONROY, por cumplimiento del objeto de la misma.

2° LEVANTAR la orden de aprehensión sobre el vehículo de placas HKU674. Oficiese a la POLICIA NACIONAL SIJIN-SECCIÓN AUTOMOTORES para la cancelación de la medida.

Remítase por el Juzgado el oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad demandante.

3° ORDENAR que se oficie al PARQUEADERO POLKAR´S S.A.S., comunicando que debe hacer entrega del vehículo al acreedor garantizado, FINESA S.A. BIC.

Remítase el oficio por el Juzgado con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad demandante.

4°. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias en la carpeta de procesos terminados en el OneDrive de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.105 Hoy quince (15) de agosto de 2023 a
la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **736ac3546ec96cdf87b35cfdbddb7235a3b00a1eec38aeccc892b1090e476a7b**

Documento generado en 15/08/2023 07:25:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>